

Santiago, 23 de julio de 2021

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito Reglamento Interno
Fondo de Inversión LarrainVial Chile Equity,
administrado por LarrainVial Asset
Management Administradora General de
Fondos S.A. (en adelante la
“Administradora”).

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Chile Equity** (en adelante, el “Fondo”), el cual contiene la siguiente modificación introducida por la Administradora:

1. En el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, en el número UNO. “*Objeto del Fondo*”, se simplifica el objeto de inversión, estableciéndose que el Fondo podrá invertir principalmente en acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas que transen sus acciones en alguna bolsa de valores nacional. Asimismo, podrá invertir en: /i/ títulos emitidos por entidades bancarias extranjeras representativos de acciones de sociedades anónimas abiertas chilenas, y /ii/ acciones que se transen en alguna bolsa de valores en el extranjero cuando éstas sean emitidas por entidades chilenas o emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, cuya emisión haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero, siempre que al menos un 75% de sus activos se encuentren invertidos en Chile. Por otra parte, podrá invertir en acciones emitidas por entidades extranjeras cuya emisión no haya sido registrada como valor de oferta pública en el extranjero. Para efectos de lo anterior, el Fondo podrá invertir directamente o a través de fondos de inversión nacionales administrados por terceros, la Administradora o personas relacionadas a la Administradora.

Se ajustan en igual sentido el número DOS. “*Política de Inversiones*”, y número TRES. “*Características y diversificación de las inversiones*”. Asimismo, se eliminan en este último número las referencias específicas de políticas de valorización de instrumentos.

2. En el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:

- a) En el número DOS. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*”:

- i. En la sección “*Base de cálculo en caso de remuneración fija*”, se elimina la obligación de la Administradora de llevar un registro completo de remuneraciones aplicada diariamente a cada serie.
 - ii. En la sección de “*Gastos de Cargo del Fondo*”, en la letra a. “*Gastos de Operación*”, en el número 3) se incorporaron ejemplificaciones de los servicios de tesorería, de operaciones y de custodia. Asimismo, en el número 10) se establece que los gastos de Market Maker solo serán cargados a la serie que cuente con dichos servicios. Por último, se incorpora el número 11) referido a gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de softwares necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo y sus transacciones, tales como, pero no limitado a Bloomberg, RiskAmérica, entre otros.
3. En el Título IX. “*Otra Información Relevante*”,
- a) En la letra e) “*Beneficio Tributario*” se deja constancia que en relación con el beneficio tributario establecido en el artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Impuesto a la Renta, el tratamiento del mayor valor de las cuotas del Fondo como un ingreso no constitutivo de renta según las reglas del Título VI de la misma ley, aplicará sólo en la medida que el Fondo tenga la presencia ajustada requerida por la Norma de Carácter General N°327 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.
 - b) En la letra g) “*Indemnizaciones*”, se especifica que toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalados en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización, según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
 - c) En la letra h) “*Adquisición de cuotas de propias de emisión*”, se establece que el Fondo podrá adquirir cuotas de su propia emisión a un precio igual al valor cuota del Fondo, calculado conforme al artículo 10° del Reglamento de la Ley, eliminándose que se descuenta un 1%.

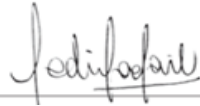
Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del trigésimo día siguiente a la fecha del depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 22 de agosto de 2021.

En el caso de modificaciones al mismo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 22 3398500 o escribiendo al correo electrónico sac@larrainvial.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ladislao Larraín Vergara
Gerente General

LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.